

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

FORO DE CONSULTA DE LA CONSULTA DE LA LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

“EL ESTADO ASEGURA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, IMPULSANDO UNA
EDUCACIÓN INCLUSIVA CON EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN
ESPECIAL”.

PRESENTA: María Genoveva Sánchez Salinas

Octubre, 2022

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, presentado en el comunicado de prensa núm. 164/20 del 28 de abril de 2020¹; en México residían en ese año 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representaban el 30.8% del total de población. Dentro del rango de edad de 5 a 17 años, se tenía un registro de 29.3 millones, de los cuales, un total de 580 289 niñas, niños y adolescentes presentaban alguna discapacidad.

En este mismo comunicado de prensa, se especifica que la población con discapacidad relacionada con actividades como aprender, recordar o concentrarse equivalían al 40.1%; ver (aunque sea con lentes) correspondía al 32.6%; hablar o comunicarse 30.2%; problemas emocionales 22.8%, escuchar (aunque use aparato auditivo) 11.3% y actividades motrices como mover o usar brazos o manos 10.9%.

En materia educativa, la ENADID 2018 reportó una menor asistencia escolar de la población con discapacidad, ya que de los 580 289 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad, solamente el 75.3% de ellos asistía a la escuela. Se detectó

¹ INEGI. Comunicado de Prensa Num. 164/20 Estadística a propósito del día del niño. 28 de abril de 2020. Consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Nino.pdf, el día 15 de octubre de 2022.

que esta población tiene mayor riesgo de presentar rezago escolar e incluso abandono escolar debido a factores de índole social, económico y hasta geográfico. Otro dato significativo, fue que el 41.1% de adolescentes con discapacidad en el rango de 15 a 17 años, no contaba con la educación básica completa, es decir no ha concluido la secundaria.

Con base en estos datos donde se reconoce que la población en edad escolar con discapacidad presenta una condición de desventaja para ejercer su derecho a la educación, se pone a consideración una serie de factores contextuales que deben atenderse para dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Educación², en el Capítulo VIII “De la Educación Inclusiva”, Artículo 62 “El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 62	ASPECTOS PARA CONSIDERAR
I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana.	1. Informar a la ciudadanía a través de los medios de comunicación, sobre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, a fin de que se respete su dignidad y derechos humanos. 2. Creación de plazas para terapeutas físicos, médicos y/o nutriólogos, enfermeras, puericultoras, trabajadores sociales para que la escuela regular y los Centros de Atención Múltiple (CAM) sean espacios seguros donde se pueda brindar la atención básica en salud que requieren

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Educación. Nueva Ley DOF 30-09-2019. Declaratoria de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN notificada para efectos legales 30-06-2021

	algunos casos de la población escolar con discapacidad.
II. Desarrollar al máximo la personalidad, talentos y la creatividad de los educandos.	<ol style="list-style-type: none">1. Creación de plazas en educación artística, educación física, enseñanza de la ciencia y la tecnología.2. Acercar el arte, la cultura, el deporte, la ciencia y la tecnología a todas las localidades del país.
III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria.	<ol style="list-style-type: none">1. Existencia de plantillas de personal completas en las escuelas de educación básica y los CAM.2. Fortalecimiento de los servicios de USAER, para garantizar que todos los niveles de educación básica cuenten con equipos completos, que contribuyan en la construcción de escuelas inclusivas.3. En los CAM se requiere que cada grupo cuente con una niñera que apoye la labor docente para favorecer la participación y aprendizaje de la población escolar.4. Asignación de horas al personal que atiende Secundaria y Formación para la Vida y el Trabajo en CAM para cumplir la jornada escolar y total de créditos.
IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo,	<ol style="list-style-type: none">1. Asegurar que exista transporte público accesible y rutas para llegar a todas las escuelas.2. Garantizar que existan calles libres de obstáculos y en buenas condiciones a fin de evitar riesgos en la movilidad y desplazamiento.

<p>orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y</p>	<p>3. Contar con servicios médicos y medicamentos al alcance, para que sean atendidas las cuestiones de salud de la población escolar con discapacidad en su lugar de residencia, a fin de evitar el ausentismo escolar.</p>
<p>4. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar lo apoyos necesarios para facilitar su formación.</p>	<p>1. Dotar a los alumnos ciegos, de útiles escolares acordes al Sistema Braille. 2. Proporcionar a las escuelas de software como lectores de pantalla, amplificadores de voz, entre otros. 3. Contar con intérpretes en LSM para los alumnos sordos. 4. Proveer de mobiliario que responda a las necesidades de la población con movilidad reducida. 5. Garantizar que los espacios escolares sean 100% accesibles.</p>

Además de las consideraciones anteriores, también es necesario atender lo que establece el capítulo V “De los planes y programas de estudio”, Artículo 30 “Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán entre otros, los siguientes”:

FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 30	ASPECTOS PARA CONSIDERAR
XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de	1. Es incorrecto el término “Lenguaje de Señas Mexicanas” debe modificarse por “Lengua de Señas Mexicana”

<p>reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;</p>	<ol style="list-style-type: none">2. Incluirse el “uso del Sistema Braille”3. Llevar a cabo un diseño curricular de programas de estudio con validez oficial para la población con discapacidad de gran dependencia.4. Se requieren modificar los procesos de evaluación estandarizada sobre el logro educativo, considerando estrategias de evaluación que respeten la diversidad de población escolar, asegurando que todos los alumnos puedan ser evaluados y de esa forma se reconozcan sus áreas de oportunidad y se tomen decisiones a nivel federal sobre lo que se tiene que transformar en el Sistema Educativo Nacional.
--	--